

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00123-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El apoderado judicial de la parte actora presentó el 03 de noviembre de 2021 solicitud de retiro de la demanda conforme lo dispone el artículo 92 de C.G.P., revisadas las actuaciones dentro del presente asunto se tiene que a la fecha los demandados INVERSIONES RUIZ VIEDA S.A.S. y MAURICIO RUIZ VIEDA no han sido notificados, en concordancia con la norma en cita se accederá a la solicitud.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda EJECUTIVA instaurada por PETROMIL S.A.S. contra la sociedad INVERSIONES RUIZ VIEDA S.A.S. y MAURICIO RUIZ VIEDA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la devolución de la demanda por haberse presentado de manera electrónica

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No.189 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11-**
2021

NATHALIA BENAVIDES

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: PETROMIL S.A.S.
Demandados: Soc. Inversiones Ruiz Vieda S.A.S. y Mauricio Ruiz Vieda
Radicación: 760013103019-2021-00123-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 497b0b52eaf4bc17e74669a78faea5a9f21316107346d796fb35a1f4a4c1a009

Documento generado en 10/11/2021 09:24:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>